

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

1. En atención al memorial allegado el 16 de septiembre de la presente anualidad por la apoderada judicial del señor JAMES FRANKLIN PARK, conforme al cual solicitó el aplazamiento de la audiencia programada en este asunto; el Despacho NO ACCEDE a dicho requerimiento, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, a la fecha el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no ha efectuado la pericia psicológica forense ordenada a las partes intervinientes en este proceso, también lo es que, en este trámite falta por practicar la mayoría de pruebas decretadas y que ante la complejidad del caso son un número considerable, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente, impartir celeridad al proceso y evitar futuras suspensiones de la diligencia, la audiencia programada se llevará a cabo en próximo 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 AM, tal y como se había fijado en diligencia anterior, la que se desarrollará en el transcurso de la mañana y en la que se evacuará la practica de los testimonios, así como el interrogatorio de los peritos previamente decretados y citados en este proceso.

2. En todo caso, y respecto a la solicitud efectuada por la misma parte de requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que realicen el informe pericial ordenado, se advierte a la memorialista que en auto de 13 de septiembre de 2021 se procedió sobre el particular, sin embargo, en la diligencia aquí programada se adoptará decisión de ser el caso, frente al asunto en caso de persistir la situación.

3. Por otra parte, con ocasión al requerimiento efectuado por la apoderada de la parte actora el 10 de septiembre hogaño, es advertir que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3º del auto de fecha 13 de septiembre de 2021, conforme al cual se autorizó el acompañamiento de un profesional de Psicología del ICBF para que asista, intervenga y acompañe las visitas provisionales virtuales ordenadas por este Juzgado.

4. Comuníquese la presente decisión de la forma mas expedita a las partes apoderados e intervinientes.

Notifíquese y cúmplase.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 148 a la hora de las 8:00 a.m.

20 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19fa34a5aff50d2898287923fbf176ad492c7a34c8e39afbb3638105fb1**  
**05ee3**

Documento generado en 17/09/2021 10:16:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**